

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/651

25 de febrero de 1963

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Décimo período de sesiones

Mar del Plata, Argentina, mayo de 1963

NOTA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA ACERCA DE LAS RESOLUCIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL QUE
INTERESAN A LA COMISION

La Secretaría se permite señalar a la atención de la Comisión Económica para América Latina varias resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 17º período de sesiones o por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 33º y 34º.^{1/} Todas ellas han llegado a conocimiento de la Secretaría después del día 16 de febrero de 1962, fecha en que se clausuró el octavo período de sesiones del Comité Plenario, y de un modo u otro guardan relación con su trabajo. La exposición que sigue se ha dividido en dos partes: en la primera se da cuenta de aquellas resoluciones de los organismos mencionados que tienen evidente interés para la Comisión y pueden requerir alguna acción por parte de ella; en la segunda, en cambio, se reseñan las resoluciones susceptibles de interesar a la Comisión.

I

RESOLUCIONES ACERCA DE LAS QUE SE LLAMA LA ATENCION DE LA
COMISION POR SU INTERES

A. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General
en su 17º período de sesiones

1750 (XVII): Admisión de Jamaica como Miembro de las Naciones Unidas
(1122a. sesión plenaria, 18 de septiembre de 1962)

1751 (XVII): Admisión del Estado de Trinidad y Tobago como miembro de las
Naciones Unidas (1122a. sesión plenaria, 18 de septiembre de 1962)

En virtud de estas resoluciones, Jamaica y Trinidad y Tobago se han convertido en miembros de las Naciones Unidas. Conforme al párrafo 3, inciso a) de las Atribuciones de la Comisión Económica para América Latina, pueden ser asimismo miembros de la Comisión.

1778 (XVII): Cooperación internacional para ayudar a desarrollar los
medios de información en los países poco desarrollados (1187a. sesión plenaria, 7 de diciembre de 1962)

En esta resolución, la Asamblea General toma nota de la resolución 888 E (XXXIV) del Consejo Económico y Social en la que se hace

^{1/} Véase el texto completo de las resoluciones de que se trata en el documento informativo No. 1.

referencia a las reuniones celebradas sobre esta materia en colaboración con las comisiones económicas regionales para Asia, América Latina y África, e invita a dichas comisiones, entre otros, a que ayuden a los países poco desarrollados, según sea conveniente, en la expansión y el robustecimiento de sus medios de información nacionales.

1820 (XVII): Declaración de El Cairo de los países en vías de desarrollo (1197a. sesión plenaria, 18 de diciembre de 1962)

En esta resolución, la Asamblea General recomienda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social y los demás órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas "tengan en cuenta los principios de la Declaración cuando traten cuestiones referentes al desarrollo económico y social". El texto de la Declaración de El Cairo está contenido en los documentos E/3682 y A/5162.

1823 (XVII): Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales (1197a. sesión plenaria, 18 de diciembre de 1962)

En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Asamblea General acoge con satisfacción la resolución 879 (XXXIV) del Consejo Económico y Social y la expresión práctica que se ha dado a la política de descentralización mediante las funciones asignadas por el Consejo a las comisiones económicas regionales, y en el párrafo 3 de la parte dispositiva pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente a la Asamblea General, en su 18º período de sesiones, sus recomendaciones acerca de las nuevas medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea sobre la descentralización tomando en cuenta, entre otras cosas, las ideas del Consejo y de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, comunicadas por conducto del Secretario General. La Asamblea también pide al Secretario General que siga aplicando la política de descentralización teniendo en cuenta los intereses de los países que no son miembros de ninguna comisión económica regional y adoptando a tal efecto las medidas que sean necesarias para que esos países puedan disfrutar de las mismas ventajas que les corresponderían como miembros de

/las comisiones

las comisiones regionales. La Asamblea recomienda que el Secretario General siga organizando reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales para que puedan discutir las cuestiones de interés común e intercambiar experiencia sobre todo con respecto al desarrollo de las actividades descentralizadas.

1824 (XVII): Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo (1197a. sesión plenaria, 18 de diciembre de 1962)

En el párrafo 5 de la parte dispositiva, la Asamblea General encarece a los órganos de las Naciones Unidas que ejecutan programas de asistencia técnica, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados "que intensifiquen sus esfuerzos a fin de establecer proyectos nacionales y regionales que impulsen la preparación de personal técnico nacional para la industria".

1828 (XVII): Reforma agraria (1197a. sesión plenaria, 18 de diciembre de 1962)

La Asamblea General hace suya la decisión del Consejo Económico y Social contenida en su resolución 887 (XXXIV), y recomienda a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que cooperen estrechamente con el Secretario General, con la FAO y con los demás organismos especializados en la recopilación de los datos necesarios para la preparación del 4º informe sobre reforma agraria. La Asamblea General expresa la esperanza de que, entre otros, las comisiones económicas regionales suministrarán a los Gobiernos toda la asistencia necesaria en relación con dicho propósito.

1837 (XVII): Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme (1197a. sesión plenaria, 18 de diciembre de 1962)

La Asamblea General suscribe los términos de la resolución 891 (XXXIV) del Consejo Económico y Social e invita al Secretario General y a los Gobiernos de los países en vías de desarrollo a intensificar sus esfuerzos "para formular y aplicar proyectos bien concebidos y planes de desarrollo bien estructurados, de carácter nacional y regional, según se indica en la

/resolución 1708 (XVI)

resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961, cuya ejecución podría acelerarse como parte de un programa económico para el desarme en el momento en que se liberen recursos adicionales como consecuencia de un acuerdo de desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz".

1838 (XVII): Crecimiento demográfico y desarrollo económico (1197a. sesión plenaria, 18 de diciembre de 1962)

La Asamblea General al Consejo Económico y Social que, en colaboración, entre otros, con las comisiones económicas regionales, intensifique sus estudios e investigaciones sobre la relación entre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social, prestando especial atención a las inversiones que necesitan los países en vías de desarrollo para los servicios de sanidad y de enseñanza, dentro del marco de sus programas generales de desarrollo.

Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile
(Informe A/5386 del 5º Comité)

El 5º Comité decidió aceptar la sugestión y la recomendación de la Comisión Consultiva contenidas en el párrafo 5 de su informe (A/5369), especialmente la de que sería conveniente proceder a la construcción sobre la base del plan original, tomando las precauciones indicadas, y examinar de nuevo la situación en el 18º período de sesiones. Entretanto, la Asamblea General podría solicitar la máxima cooperación posible en el programa de contribuciones voluntarias que se ha iniciado. El 20 de diciembre de 1962, la Asamblea General tomó nota, sin oposición alguna, de la decisión del Comité.

B. Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social
en sus 33º y 34º períodos de sesiones

871 (XXXIII): Informe sobre los trabajos del Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas e informe del Grupo de Expertos en explosivos (1196a. sesión plenaria, 10 de abril de 1962)

En esta resolución el Consejo toma nota con satisfacción de la labor de los dos organismos antes mencionados y aprueba los principios sentados y las medidas tomadas por los expertos, así como las recomendaciones que formulan

/en sus

en sus informes respectivos, y pide al Secretario General, entre otras cosas, "señalar a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros, de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, en especial de la Comisión Económica para Europa, de los organismos especializados del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones internacionales interesadas, inclusive las mencionadas en los informes de los dos órganos de expertos, cuantos aspectos de la presente resolución y de los informes mencionados puedan interesarles".

867 (XXXIII): Creación del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (1191a. sesión plenaria, 5 de abril de 1962)

En esta resolución el Consejo toma nota con satisfacción del informe especial del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su 8º período de sesiones (E/3582 y Corr. 1), del informe del mismo Comité Plenario correspondiente a su cuarta reunión extraordinaria (E/3582/Add.1) y de la resolución 218 (AC.50) de dicho Comité Plenario.

879 (XXXIV): Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales (1213a. sesión plenaria, 6 de julio de 1962)

En el párrafo 2 de la parte dispositiva, el Consejo expresa su confianza en que el Secretario General procederá "a tomar nuevas medidas para llevar adelante el proceso de descentralización, de conformidad con la resolución 1709 (XVI) de la Asamblea General, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates del Consejo en su 34º período de sesiones".

882 (XXXIV): Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (1213a. sesión plenaria, 6 de julio de 1962)

En la parte A de la resolución, el Consejo toma nota del informe anual de la Comisión (E/3581/Rev.1) y hace suyo el programa de trabajo y orden de prelación incluidos en dicho informe.

En la parte B de la resolución, el Consejo toma nota del informe del noveno período de sesiones del Comité Plenario (E/3649) y de la resolución 220 (AC.52) de 6 de junio de 1962 sobre el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social.

/891 (XXXIV): Consecuencias

891 (XXXIV): Consecuencias económicas y sociales del desarme (1232a. sesión plenaria, 26 de julio de 1962)

En esta resolución, el Consejo expresa su aprecio por el informe del Secretario General que transmite el estudio sobre este tema (E/3593).

En el párrafo 7 de la parte dispositiva, el Consejo invita al Secretario General a "que siga estudiando, en cooperación con las comisiones económicas regionales y con los organismos afines interesados, los aspectos básicos de las consecuencias económicas y sociales del desarme y los problemas que plantea en el plano nacional e internacional", a informar al Consejo en su 36º período de sesiones (verano de 1963) sobre estas actividades y a que sugiera al Consejo nuevas medidas sobre las consecuencias del desarme en las relaciones económicas internacionales (estructura del comercio, la balanza de pagos, las inversiones extranjeras, la asistencia económica, etc.) que serían útiles.

893 (XXXIV): Consolidación de los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial (1232a. sesión plenaria, 26 de julio de 1962)

En esta resolución, el Consejo declara haber "recibido con satisfacción" el memorándum del Comisionado para el Desarrollo Industrial (E/3656/Add.1) basado en las consultas celebradas con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, y expresa el deseo de que "los nuevos expertos que han de ser adscritos a las comisiones económicas regionales, de modo que esas asignaciones tengan la máxima eficacia, de conformidad con el memorándum del Comisionado para el Desarrollo Industrial, formen parte de los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial". El Consejo también pide que, al crear los servicios de asesoramiento para el desarrollo industrial, el Secretario General recuerde "que el Consejo aprobó, por su resolución 872 (XXXIII), las recomendaciones del Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones, entre las cuales figuraba una al efecto de que los grupos de expertos para el desarrollo industrial se establecieran en las comisiones económicas regionales, siempre que su ubicación en ellas resultase más eficaz".

/900 (XXXIV): Informe

- 900 (XXXIV): Informe del Comité Especial de los Ocho establecido en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo Económico y Social (1235a. sesión plenaria, 2 de agosto de 1962)

En la parte B de la resolución, el Consejo, teniendo presente el informe del Comité Especial de los Ocho (E/3639), considera que las reuniones de los representantes residentes con el personal de las comisiones económicas regionales deberían celebrarse con regularidad en todas las regiones en donde existan tales comisiones, y afirma su deseo de que se refuerce la cooperación entre los representantes residentes y los secretarios ejecutivos de las comisiones para asegurar que "los gobiernos beneficiarios puedan disponer, cuando lo soliciten y del modo que proceda, del asesoramiento y la asistencia de las secretarías de las comisiones regionales en los programas de cooperación técnica".

- 903 (XXXIV): Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (1235a. sesión plenaria, 2 de agosto de 1962)

En la parte B de esta resolución ("Planificación de un desarrollo económico y social equilibrado"), el Consejo recomienda que "los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, intensifiquen sus trabajos de investigación de los problemas de la planificación del desarrollo económico y social equilibrado". El Consejo también considera conveniente que se celebren seminarios "en las distintas regiones sobre aspectos concretos de la planificación de los programas sociales".

En la parte C ("Vivienda y desarrollo urbano: creación de un Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, del Consejo Económico y Social"), el Consejo toma nota con satisfacción de la creciente actividad de las comisiones económicas regionales en materia de vivienda, construcción y planificación y establece las atribuciones del comité, incluyendo la de formular recomendaciones al Consejo para la coordinación adecuada de las actividades de asistencia técnica en materia de vivienda, servicios de la comunidad conexos y planificación del medio físico entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, incluso las comisiones económicas regionales, así como la de adoptar medios y procedimientos para que se utilicen cada vez más en esta esfera los servicios de las comisiones económicas regionales.

/En el

En el párrafo 5 de la parte dispositiva, el Consejo invita a las comisiones económicas regionales a que intensifiquen sus actividades en esta materia y a que colaboren plenamente con el Comité. En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se decide que el Comité presente sus informes al Consejo por conducto de la Comisión de Asuntos Sociales y también transmita su informe al Comité de Desarrollo Industrial y a las comisiones económicas regionales, para que el Consejo pueda examinar el informe del Comité junto con las observaciones pertinentes de estos órganos. El Consejo recomienda asimismo que se autorice al Secretario General "a proporcionar un número mayor de funcionarios a la Dirección de Asuntos Sociales y el refuerzo correspondiente a las comisiones económicas regionales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1709 (XVI)" de la Asamblea General.

En la parte E ("Intensificación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera social"), el Consejo expresa la esperanza de que hay una colaboración estrecha entre la Dirección de Asuntos Sociales y las secretarías de las comisiones económicas regionales y los institutos regionales de desarrollo en lo tocante a programas de carácter social, "sobre todo aquellos que suponen la interdependencia de los sectores social y económico en materia de política y planificación, y de que se disponga lo necesario para que participen expertos tanto en asuntos sociales como en economía en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo".

907 (XXXIV): Administración pública y servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo (1235a. sesión plenaria, 2 de agosto de 1962)

En el párrafo 3 de la parte dispositiva, el Consejo insta a que se hagan todos los esfuerzos necesarios a fin de proporcionar mayores facilidades para la formación del personal administrativo de base que se necesita en los países en vías de desarrollo, concediendo atención especial, entre otras cosas, a la formación profesional en administración pública en los institutos de desarrollo regional establecidos o planeados por las comisiones económicas regionales.

/909 (XXXIV): Concentración

909 (XXXIV): Concentración de actividades, racionalización de los programas de conferencias y coordinación de las misiones de estudio (1235a. sesión plenaria, 2 de agosto de 1962)

El Consejo pide a sus órganos auxiliares "que al examinar las solicitudes de nuevos estudios e informes tengan presente la constante necesidad de que éstos se refieran exclusivamente a aquellos campos de actividad en que son mayores las necesidades y las oportunidades de acción internacional", y los invita a que "continúen estudiando con regularidad sus programas y actividades con el fin de concentrar sus esfuerzos en las que tengan máxima prioridad y suprimir los 'proyectos marginales' de escaso valor y eficacia".

916 (XXXIV): Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1236a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1962)

En el preámbulo de esta resolución, el Consejo toma nota, entre otras cosas, del memorándum brasileño sobre "El papel de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas en el Decenio para el Desarrollo" (E/3664).

En el párrafo 10 de la parte dispositiva, el Consejo pide al Secretario General que le presente en su 36º período de sesiones un informe sobre "las medidas adoptadas para lograr la plena participación de las comisiones económicas regionales en las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

En el párrafo 11 de la parte dispositiva, el Consejo pide al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados y las comisiones económicas regionales, según convenga, proporcione a los países en proceso de desarrollo que lo soliciten asistencia en materia de planificación; confía en la creación y el eficaz funcionamiento de institutos regionales de desarrollo y el Centro de proyecciones y programación económicas.

En el párrafo 13 de la parte dispositiva, el Consejo pide al Secretario General que "en colaboración con las comisiones económicas regionales y otros órganos y organismos", prepare un programa de propuestas de acción distribuidas en fases detalladas con respecto a los factores

/básicos del

básicos del crecimiento económico, teniendo presentes los objetivos esbozados en la resolución, y un informe sobre la marcha de los trabajos en el que se exponga la obra realizada en el período que termina el 31 de marzo de 1963.

917 (XXXIV): Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
(1236a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1962)

En esta resolución, el Consejo resuelve convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

En el párrafo 3 de la parte dispositiva, el Consejo pide al Secretario General que, con ayuda de las comisiones económicas regionales y de los órganos y organizaciones interesados en la materia, prepare la documentación y las propuestas que requiere una conferencia de esa índole. Este asunto fue objeto de la resolución 1785 (XVII) de la Asamblea General.

924 (XXXIV): Programa de trabajo relativo a las proyecciones a largo plazo
(1236a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1962)

En esta resolución, el Consejo toma nota con satisfacción de que "se han establecido o se establecerán centros regionales en las comisiones económicas regionales".

El Consejo también espera que se intensifique la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas en esta materia, inclusive las secretarías de las comisiones económicas regionales, y pide al Secretario General que presente en el 36º período de sesiones del Consejo un informe sobre la marcha de los trabajos en relación con las actividades del Centro de proyecciones y programación económicas de las Naciones Unidas y con las de las comisiones económicas regionales en esta materia.

II

RESOLUCIONES QUE PUEDEN INTERESAR A LA COMISION

A. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 17^o período de sesiones

1785 (XVII): Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (1190a. sesión plenaria, 8 de diciembre de 1962)

La Asamblea General recomienda al Consejo Económico y Social convoque a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo lo antes posible después del 36^o período de sesiones del Consejo que ha de celebrarse en julio de 1963, pero en ningún caso con posterioridad a principios de 1964. La Asamblea pide al Secretario General que ayude a la Comisión Preparatoria proporcionando la documentación necesaria para la Conferencia, con arreglo a la orientación que ofrece la resolución 917 (XXXIV).

1797 (XVII): Política integrada en materia de programas y presupuesto (1191a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962)

En esta resolución, la Asamblea General pide al Consejo Económico y Social idear una estructura dentro de la cual el Consejo pueda indicar la prioridad que proceda conceder a los programas y proyectos en materia económica, social y de derechos humanos.

Con respecto a esta resolución, el Secretario General presentó varias propuestas al Consejo Económico y Social en la continuación de su 34^o período de sesiones (E/3702). La consideración de la mayoría de dichas propuestas, entre ellas las que afectarían a las comisiones económicas regionales, fue diferida por el Consejo hasta su 35^o período de sesiones.

1830 (XVII): La inflación y el desarrollo económico (1197a. sesión plenaria, 18 de diciembre de 1962)

La Asamblea General pide al Secretario General que, teniendo en cuenta los estudios, la opinión y la experiencia de las comisiones económicas regionales y otros órganos, prepare un estudio en que se aclaren las relaciones de interdependencia que intervienen en esta materia y que presente un informe sobre la marcha de estos trabajos al Consejo Económico y Social en su 38^o período de sesiones a más tardar.

/B. Resoluciones aprobadas

B. Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social
en sus 33º y 34º períodos de sesiones

- 864 (XXXIII): Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas
(1189a. sesión plenaria, 4 de abril de 1962)

En esta resolución el Consejo decide acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, el Consejo Internacional de Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social, la Unión Mundial de Organismos para la Protección de la Infancia y la Adolescencia y la organización Afroasiática de Cooperación Económica; decide remitir al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales la solicitud relativa a la Federación Mundial de Ciudades Gemelas, y decide no acceder a la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B presentada por el Consejo Internacional de Mujeres Judías.

- 870 (XXXIII): Naturaleza, alcance y lugar de reunión de la conferencia sobre viajes internacionales y turismo (1195a. sesión plenaria, 9 de abril de 1962)

La resolución decide que dicha conferencia se celebre en Roma en agosto y septiembre de 1963 y que su duración no exceda de doce días laborales, y pide al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la celebración de la conferencia.

- 872 y 873 (XXXIII): Informe del Comité de Desarrollo Industrial (1197a. sesión plenaria, 10 de abril de 1962)

El Consejo toma nota del informe del Comité y aprueba las recomendaciones, el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en él (E/3600). En vista de las numerosas referencias a las comisiones económicas regionales que contiene el informe, hay ejemplares suficientes a disposición de los representantes de los Estados Miembros de la Comisión.

En la resolución 873 (XXXIII), el Consejo pide al Secretario General que estudie con urgencia el problema de dotar a la Secretaría del personal necesario para los fines del desarrollo industrial, inclusive el posible

/nombramiento de

nombramiento de un comisionado de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial con la categoría de subsecretario, y que nombre un comité asesor de diez expertos para que estudie si son necesarios cambios de organización e incluso la conveniencia de establecer un organismo especializado de desarrollo industrial.

875 (XXXIII): Cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional (1203a. y 1208a. sesiones plenarias, 13 y 18 de abril de 1962)

El Consejo estableció un grupo de trabajo de doce Estados Miembros para que examine el proyecto de declaración y todas las opiniones expresadas durante los debates del 33º período de sesiones y prepare "un enunciado sobre esta materia" a fin de presentarlo al Consejo en su 35º período de sesiones. Los Estados Miembros designados por el Presidente para que formen parte de este grupo de trabajo son Australia, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

876 (XXXIII): Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos (1204a. sesión plenaria, 16 de abril de 1962)

En esta resolución el Consejo pide, entre otras cosas, que "a la brevedad posible y con la cooperación de los diversos órganos interesados, el Centro formule propuestas en relación con un programa prioritario de acción coordinada en materia de recursos hidráulicos, dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

877 (XXXIII): Labor en materia de recursos no agrícolas (1204a. sesión plenaria, 16 de abril de 1962)

El Consejo considera necesario, entre otras cosas, que las actividades en materia de recursos energéticos naturales "se concentren principalmente en la prestación de asistencia a los países poco desarrollados para el aprovechamiento de las fuentes de energía que revistan importancia primordial para su desarrollo, incluida la industrialización", y pide al Secretario General que prepare informes bienales similares para que el Consejo los examine.

/885 (XXXIV): Recursos

885 (XXXIV): Recursos naturales (1230a. sesión plenaria, 24 de julio de 1962)

En esta resolución se pide al Secretario General, entre otras cosas, que estudie, con referencia especial al abastecimiento de energía de los países en vías de desarrollo y "en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas", los procedimientos para coordinar y mejorar la investigación de nuevas fuentes de energía.

887 (XXXIV): Progresos en materia de reforma agraria (1230a. sesión plenaria, 24 de julio de 1962)

En esta resolución, el Consejo recomienda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas que apoyen la creación de institutos regionales de investigaciones agrícolas y formación profesional para realizar estudios del régimen de propiedad de la tierra y su reforma y para capacitar al personal destinado a la planificación y ejecución de la reforma agraria con la asistencia y cooperación, entre otros, de "la Secretaría de las Naciones Unidas y de las comisiones económicas regionales".

888 E (XXXIV): Cooperación internacional para ayudar a desarrollar los medios de información en los países menos desarrollados (1231a. sesión plenaria, 24 de julio de 1962)

En esta resolución, el Consejo reitera la invitación contenida en su resolución 819 A (XXXI) a las comisiones económicas regionales y a otros organismos para que ayuden, según sea conveniente, a los países poco desarrollados en la expansión y el robustecimiento de sus medios de información nacionales.

898 (XXXIV): Tendencias de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas (1235a. sesión plenaria, 2 de agosto de 1962)

En esta resolución, el Consejo advierte con inquietud que la parte asignada a los proyectos industriales en los actuales programas de cooperación técnica es aún mucho menor que la ya escasa que tenían e invita a la Junta de Asistencia Técnica, al Fondo Especial y a las organizaciones participantes a que consideren favorablemente las solicitudes concernientes a la instrucción y formación de su personal nacional y las relativas al desarrollo industrial de los países en vías de desarrollo.

/903 D (XXXIV): Servicios

- 903 D (XXXIV): Servicios sociales y planificación del desarrollo con referencia especial al bienestar de la familia, la infancia y la juventud (1235a. sesión plenaria, 2 de agosto de 1962)

En esta resolución, el Consejo pide al Secretario General que reevalúe el programa de servicios sociales de las Naciones Unidas, inclusive el programa de asistencia técnica, y las crecientes actividades del UNICEF y las comisiones económicas regionales en esta esfera, considerando especialmente las necesidades de los servicios de protección a la familia, la infancia y la juventud en los países en vías de desarrollo.

- 914 E (XXXIV): Cooperación técnica para la fiscalización de estupefacientes. Coordinación regional en América Latina (1236a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1962)

En esta resolución, el Consejo considera conveniente que, con el fin de facilitar la cooperación regional en la esfera de la fiscalización de estupefacientes en América Latina, se destaque a un funcionario de la Secretaría para que, sobre una base experimental y durante un período de dos años, resida en esa región.

- 915 (XXXIV): Problemas internacionales relativos a los productos básicos (1236a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1962)

El Consejo recomienda que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos efectúe durante su 11º período de sesiones un examen más detallado de las proyecciones sobre las que ha informado (E/CN.13/48 y 49), teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Secretario General, las comisiones económicas regionales, etc., e invita al Secretario General y al Director General de la FAO a continuar su trabajo sobre las proyecciones a plazo medio de la producción y la demanda probables de productos primarios, y a comunicar periódicamente los resultados obtenidos a las instituciones y organismos competentes.

- 919 (XXXIV): Grupo de expertos en problemas de los productos básicos y del comercio en los países en vías de desarrollo (1236a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1962)

- 920 (XXXIV): Comité Especial de Coordinación encargado, en particular, del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1236a. sesión plenaria, 3 de agosto de 1962)

